



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL SANTO DOMINGO, ANTIOQUIA
Calle 13 número 14-19. Teléfono: 862 13 49.
Correo electrónico: jprmpalsdomingo@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO	PERTENENCIA
DEMANDANTE	JHON JAIME VERGARA OSORIO
DEMANDADO	ALFONSO ANTONIO BARRENECHE HENAO Y OTROS Y PERSONAS DESCONOCIDAS E INDTERMINADAS
RADICADO.	05690 40 89 001 2022-00015 00
ASUNTO	Requiere Interesado
INTERLOCUTORIO Nº	772

SANTO DOMINGO, ANTIOQUIA, NOVIEMBRE VEINTIOCHO (28) DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

Teniendo en cuenta la solicitud impetrada por el Doctor Francisco Guillermo Monsalve Estrada, donde solicita reconocer personería para actuar como heredero de la señora ANA ROSA BARRENECHE, a fin de contestar la demanda, proponer excepciones, nulidades y medios de defensa a que haya lugar.

Antes de proceder a darle tramite a la solicitud anterior, la parte deberá indicar claramente en qué calidad entra al proceso, si como tercero interviniente, como litisconsorcio u otro, lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 60 y S.S. del Código General del Proceso, indicando las razones de hecho y de derecho y aportando que las pruebas que permitan determinar su vinculación al proceso.

De los fundamentos citados se desprende que, la calidad de heredero se demuestra con el respectivo registro civil de nacimiento, que indique el parentesco con los difuntos. En tal sentido deberá aporta los registros civiles de nacimientos y registro de defunción a fin de acreditar el parentesco y la condición de heredero con la señora ANA ROSA BARRENECHE GONZALEZ.

Se concede el termino de quince (15) días para que realice las aclaraciones pertinentes, so pena de no tener en cuenta la solicitud. (Art. 117 C.G.P.).

NOTIFIQUESE

JULIO HERNAN ROBLEDO POSADA
JUEZ

Firmado Por:
Julio Hernan Robledo Posada
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Santo Domingo - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09e9e6d4764d81638166b07759849b9b86da6b9170a479a44936166ca93a8318**

Documento generado en 28/11/2023 10:37:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>